

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 200 ptas.
Un Semestre 300 »
Un Año 500 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea 10 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 633

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA PROVINCIAL DE PRODUCCION ANIMAL DE LA
DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA DE AVILA

CIRCULAR

OBJETO: Normas sobre la vacunación antirrábica canina y felina en la provincia, durante 1977.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria para la Campaña de Lucha Antirrábica obligatoria del año 1977, a propuesta de la Jefatura de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura y de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria de la Jefatura Provincial de Sanidad, vengo en disponer lo siguiente:

1.—Censos, altas y bajas de perros.

1.1. Los Ayuntamientos, en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, actualizarán el Censo Canino en sus respectivos municipios, teniendo en cuenta las altas y bajas habidas durante el anterior censo.

1.2. Los referidos Censos comprenderán a todos los perros existentes en sus respectivos términos municipales aún cuando hubieran sido inmunizados desde la terminación de la última campaña de vacunación con carácter voluntario u obligatorio, expresándose en los mismos la reseña abreviada y nom-

bre y domicilio del propietario, no debiendo ser inscritos perros a nombre de niños y personas insolventes. Los propietarios quedan obligados a facilitar los datos y a dar cuenta de las bajas cuando se produzcan y causas que las motiven a las respectivas Alcaldías, las cuales expedirán un documento acreditativo que entregarán al interesado, justificativo de la fecha y circunstancias que concurrieron en la baja. En el caso de baja por muerte, sacrificio o desaparición, la Alcaldía se hará cargo de la Tarjeta Sanitaria Canina del animal, remitiéndola a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, y si la baja se produce por transferencia o venta, hará constar esta circunstancia en la relación de bajas.

1.3. Del Censo Canino los Ayuntamientos obtendrán dos copias, una que entregarán al Sr. Veterinario Titular de la localidad y la otra, que dirigida a mi Autoridad, enviarán directamente a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la cual remitirá el resumen provincial a la Jefatura Provincial de Producción Animal, para conociendo ésta, las necesidades de producto inmunizante poder efectuar la distribución entre los Veterinarios Titulares.

1.4. Los Veterinarios Titulares que lo deseen, podrán solicitar las dosis de vacuna escalonadamente para cubrir las necesidades, teniendo en cuenta la capacidad de conservación de la vacuna y el censo del año anterior.

2.—Expedición de Tarjetas Sanitarias Caninas.

2.1. Las medidas de control adoptadas en las Campañas anterior-

es son el establecimiento de las Cartillas Sanitarias Caninas y la medalla única, con validez para toda la vida del animal, habida cuenta de su eficacia, continuarán vigentes en la presente Campaña, debiendo en todos los casos y tras el reconocimiento y tratamiento diligenciar el Sr. Veterinario Titular las Cartillas Sanitarias, que deberán exigir al propietario al presentar su perro. A los propietarios de animales que sean alta deberá entregarles la correspondiente Cartilla, los cuales deberán conservarla por ser el documento oficial acreditativo de los tratamientos que se realizan, siendo exigida para los que se efectuen en lo sucesivo mientras subsista el animal. En la Cartilla constará la numeración de la medalla que le corresponda al animal.

3.—Vacunación y tratamiento antihelmíntico.

3.1. Se dispone la vacunación obligatoria a todos los perros mayores de tres meses, existentes en la provincia, sea cualquiera su régimen de vida. Al mismo tiempo se les aplicará el tratamiento antihelmíntico para la prevención de la hidatidosis.

3.2. La Campaña se efectuará de manera que esté totalmente finalizada antes del próximo 1 de Junio.

3.3. La vacunación será practicada por los Veterinarios Titulares en locales que los Ayuntamientos deben poner a su disposición. Los Veterinarios Titulares de acuerdo con las respectivas Alcaldías, fijarán los días, hora y lugar donde habrán de presentarse todos los perros por los propietarios.

3.4. Por las Alcaldías se pondrá a disposición del Sr. Veterinario Titular el personal idóneo subalterno y material adecuado para llevar a cabo los tratamientos.

3.5. Los propietarios presentarán, con toda puntualidad y en los lugares señalados al efecto, sus canes en ayunas y provistos de bozal con cadena o cualquier otro procedimiento de sujeción que asegure la inmovilidad del animal.

3.6. Los Veterinarios Titulares remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria la relación nominal de los perros no vacunados durante el año, a fin de comprobar su coincidencia con los Censos Caninos correspondientes. La Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria remitirá una copia de dicha relación a la Jefatura Provincial de Producción Animal.

3.7. Aquellos perros que hayan sido vacunados voluntariamente después del primero de enero último no será preciso vacunarlos, pero sus propietarios quedan obligados a acreditarlo fehacientemente a la Alcaldía e Inspección Municipal Veterinaria y en caso contrario incurrirán en la misma sanción como si no hubiesen sido vacunados.

3.8. Una vez finalizado este período oficial de vacunación, sin imposición de la correspondiente sanción solo podrán vacunarse en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad o los que, por imposibilidad material justificada, no fueron vacunados con anterioridad.

4.—Medidas Complementarias.

4.1. Como medidas de profilaxis sanitarias se aplicarán además de las que se establecen en el Reglamento de Epizootias, las que a continuación se expresan:

a) Los Ayuntamientos o en su caso las Diputaciones Provinciales organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en instalaciones adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1974. Los Ve-

terinarios Titulares de los Ayuntamientos respectivos darán cuenta de estas incidencias a las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de Producción Animal.

b) El sacrificio de los perros no reclamados en el plazo reglamentario se efectuará por electrocución o cámara de gas, y de no existir ésta mediante inyección intracardiaca de éter anestésico y preferentemente por inyección intravenosa de un barbitúrico eficaz o cualquier otro procedimiento rápido, indoloro y humanitario.

c) Serán sacrificadas todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios solventes que se preocupen de atenderlas con arreglo a las normas higiénico sanitarias.

d) A partir de la fecha de la terminación oficial de la Campaña, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta sanitaria serán recogidos como vagabundos y sacrificados si en el plazo de 48 horas, no son reclamados por sus dueños, siendo vacunados previamente a la entrega.

e) Desde la referida fecha de terminación de la campaña, quedará prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales si no van amparados por la reglamentaria tarjeta sanitaria canina.

Las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de Transporte no permitirán el embarque de perros sin que justifiquen con la tarjeta el estar vacunados.

Los dueños de animales que los transporten en sus vehículos propios sin cumplir los requisitos señalados anteriormente, se harán acreedores a las sanciones pertinentes.

5.—Vacunación de gatos.

5.1. La vacunación de los gatos no será obligatoria con carácter general, los que se sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva tendrán más de seis meses de edad, se les aplicará exclusivamente la vacuna especial para estos animales y se les proveerá de medalla numerada de vacunación, que se fijará en el collar.

5.2. Debe evitarse en lo posible

la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que sus dueños los hayan sometido voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva.

6.—Fauna selvática.

6.1. Perros errantes.—En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial las Jefaturas Provinciales del ICONA, a petición de los titulares interesados expedirán el oportuno permiso gratuito para la caza de perros errantes por mediación de sus guardas. Dicho permiso gratuito tendrá un período de validez no superior a dos meses.

En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, dicho permiso será expedido para la caza en batida, requiriéndose para ello la previa autorización del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, quien, si lo estima procedente, solicitará el oportuno informe del Consejo Provincial de Caza, de la Jefatura de Sanidad o de la Delegación de Agricultura, según proceda, sobre daños que puedan producir estos animales a la población cinegética, sobre el peligro que pueda representar para la salud pública el hecho de no estar debidamente vacunados o sobre la posibilidad de transmisión de enfermedades al ganado o a los animales domésticos. La vigilancia y control de estas batidas quedará encomendada a las Jefaturas Provinciales del ICONA.

6.2. En cuanto a las batidas contra el lobo y zorro se atenderá la normativa del ICONA.

Estos Organismos remitirán a la Jefatura Provincial de Producción Animal las piezas que cobrarán o sus cabezas para su análisis, si fuesen sospechosas de rabia; este envío será facultativo si no son sospechosos de rabia o se han capturado en zonas indemnes de enfermedad.

7.—Envíos de muestras y diagnósticos.

7.1. Los animales sospechosos de rabia serán secuestrados y sometidos a observación en las instalaciones que se precisen, de acuerdo con el Censo Canino de cada municipio.

7.2. Se reitera que los perros,

gatos y otros animales que muerdan a alguna persona o a cualquier animal, no deberán ser sacrificados, bajo pretexto alguno; debiendo ser capturados, si no existe peligro, y sometidos a observación durante 14 días por el Sr. Veterinario Titular, en los locales habilitados por el Ayuntamiento, siendo de cuenta de los propietarios los gastos que ello irrogue.

7.3. Cuando por el peligro que presente la captura de animales sospechosos de rabia no pueda llevarse a efecto la captura y tengan que ser sacrificados, así como los que murieran en el período de observación de los 14 días, se remitirá urgentemente la cabeza a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, donde se efectuarán las operaciones de apertura de las mismas para la extracción de su masa encefálica, de la que se remitirá, si procede, medio cerebro a la Escuela Nacional de Sanidad y el otro medio al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se señale.

8.—Penalidad.

8.1. El incumplimiento de la presente norma por parte de los propietarios de los perros dará lugar a la imposición por mi Autoridad de la sanción correspondiente; así como por parte de la Delegación Provincial de Agricultura, que sancionará a los infractores de los preceptos previstos en esta Circular, en base a los artículos 144, 224 y 225 del vigente Reglamento de Epizootias por no vacunación obligatoria; así como por la Jefatura Provincial de Sanidad en lo referente a no facilitar datos de altas y bajas e interferencias en la organización de la Campaña.

9.—Importe de la vacunación y tasas.

9.1. A tenor de lo establecido en el artículo 179 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias y Decretos 497/1960 y 474/1960, el precio del tratamiento antirrábico, por perro, será de 250 pesetas, siendo su distribución la siguiente:

A las Oficinas de Tasas correspondientes:

A la Jefatura Provincial de Sanidad (Oficina Tasas Sanidad), 2 pesetas.

A la Oficina de Tasas de la Jefatura Provincial de Producción Animal, Tasa 21.10, por la dirección de la campaña, 1 peseta.

Al Veterinario Titular:

Por organización de la campaña en su Municipio, confección del censo, expedición de documentos (fichas y tarjetas) conservación de la vacuna, vigilancia post-vacunal, asiento en la Cartilla Sanitaria, 70 pesetas.

Por reconocimiento del animal y aplicación de la vacuna (Veterinario Titular o Veterinarios libres colaboradores), 125 pesetas.

Al Colegio Oficial de Veterinarios:

Tarjeta sanitaria, ficha, medalla metálica para la identificación canina y sello de la campaña, 7 pesetas.

A la Jefatura Provincial de Producción Animal:

Importe vacuna utilizada, devoluciones y pérdidas, 45 pesetas.

Total: 250 pesetas.

9.2. Los propietarios de perros que soliciten sean vacunados en su propio domicilio deberán abonar la cantidad señalada en la tarifa oficial de honorarios que para estos casos tiene establecido el Colegio Oficial de Veterinarios de esta Provincia, por considerarse servicio especial, teniendo igual consideración aquellos casos, que salvo causa justificada, no hayan sido vacunados en las concentraciones señaladas al efecto.

DISPOSICIONES FINALES

1.^a—Se tendrá en cuenta para el mejor cumplimiento de lo preceptuado en la presente Circular lo dispuesto en la Orden Ministerial de 14 de Junio de 1976 («B. O. del E.» de 14-7 76) modificada en algunos de sus artículos por la Orden Ministerial de 16 de Diciembre de 1976 («B. O. del E.» de 3 2 1977), «por las que se dictan normas sobre medidas higiénico sanitarias en gatos y perros de convivencia humana» y en especial los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 7.º, 9.º, 16.º, 19.º y 21.º de las mencionadas Ordenes Ministeriales, las cuales se publican refundidas,

en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

2.^a—Las Alcaldías darán a conocer la presente por los medios habituales e incluso por citaciones especiales, esperando de todos los Funcionarios y Autoridades de mi dependientes la máxima colaboración, en especial de la Guardia Civil, que deberá comprobar si por los poseedores de perros han sido cumplidos los preceptos señalados, exigiendo la presentación de la Cartilla Sanitaria que acredita la vacunación.

3.^a—En atención a la permanente ayuda y colaboración que dicho Benemérito Cuerpo presta a la higiene y sanidad, para los perros censados como pertenecientes al Cuerpo, los productos y material empleado se cederán gratuitamente por la Jefatura de Producción Animal.

Quedan facultadas las Jefaturas de Producción Animal y las Jefaturas de Sanidad para dictar normas precisas para la aplicación de la presente.

Avila, Marzo de 1977.—El Gobernador Civil, Luis Cuesta Gimeno.

Número 639

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Muñico

Acordada por Decreto de 3 de diciembre de 1976 la concentración parcelaria en la zona de Muñico, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 11 de abril de 1977 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional

de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado en el Artículo 205 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán el término municipal de Muñico; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Avila, 25 de marzo de 1977.—El Jefe Provincial del I. R. Y. D. A., P. A.: J. Luis Pujades.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro

Don Dámaso Ruiz Jarabo Colomer, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que ante este Juzgado y por D. Angel Montero Sánchez, mayor de edad, casado con Doña Concepción Cabrera Cabrera, industrial, y vecino de esta población, con domicilio en la calle Doctor D. Juan Torres, 13, representado por la Procurador de los Tribunales Doña Concepción de la Paz Benza Pérez, se ha promovido expediente de dominio, que se ha registrado al número 24 de 1977, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido, y de mayor cabida, de la siguiente:

Parcela o solar situado en Arenas de San Pedro, calle Pedro Antonio de Alarcón, número 1, cuya descripción registral es la siguiente: Ocupa una extensión de 766 metros y 10 decímetros cuadrados; linda por frente, en una línea de 26 metros con la calle de su situación; derecha entrando en cuatro líneas, una de 9 metros 70 centímetros, otra de 8 metros, otra de 14 metros y otra de 13 metros y 50 centímetros, con tierra de Julio Machero; por la izquierda, en una línea de 38 metros y 50 centímetros con la parcela número 3 de policía de la calle de Miguel de Cervantes y por el fondo, en una línea de 11 metros y 60 centímetros, con la carretera de Arenas de San Pedro a Guisando. Inscrita el dominio a favor de D. Julio Ferrero Sánchez y su esposa María de las Mercedes García Díaz, al tomo 277 del archivo general, libro 49 del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, al folio 156, finca número 4.398.

Esta finca así descrita en el Registro, es la que se ha vendido por D. Julio Ferrero Sánchez al solicitante, si bien en la escritura privada acompañada la finca se describe como con una superficie aproximada de 1.100 metros cuadrados y linda: Norte, con calle de la Urbanización (este Norte es el que se describe como frente en la certificación registral y la calle de la Urbanización se denomina Pedro Antonio de Alarcón); Sur, carretera de Arenas a Guisando (este Sur, es el que figura como espalda en la inscripción registral); Este, con parcela de D. Miguel Gómez Domínguez (la parcela de D. Miguel Gómez Domínguez es la que se describe en el Registro como parcela número 3 de Policía de la calle de Miguel de Cervantes); y Oeste, que es la derecha, con tierra de Julio Machero Peribáñez.

Ahora bien, realizada medición exacta del solar vendido por la Arquitecto Técnico Doña María Luisa Blanco Martín, la realidad de la descripción de la finca objeto del expediente de dominio, es la siguiente:

Está situado en la Urbanización Viña Rosita, del casco urbano de Arenas de San Pedro, tiene una su-

perficie exacta de 1.056 metros cuadrados y linda: Frente o Norte, en línea de 31,15 metros, con dicha calle; derecha entrando u Oeste, en línea que mide en total 43,70 metros con terreno de Julio Machero Peribáñez; Izquierda o Este, en línea de 40,15 metros con la parcela número 3 de la calle de Miguel de Cervantes de la misma urbanización, hoy propiedad de D. Miguel Gómez Domínguez; y por la espalda o Sur, en línea de 19,35 metros con la carretera de Arenas de San Pedro a Guisando.

La finca descrita está libre de toda carga o gravamen, según se expone en el contrato de compra-venta privada de la misma, que hizo en estado de casado con Doña Concepción Cabrera Cabrera, al solicitante, Don Julio Ferrero Sánchez el día 11 de febrero de 1976, al que pertenecía por herencia de su padre D. Antonio Ferrero.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.^a del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Dámaso Ruiz Jarabo Colomer.—El Secretario, (ilegible). —539

Ayuntamiento de Blascomillán

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento, mediante subasta de los pastos de las fincas de propios, propiedad de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público por el plazo de diez días a efectos de cuanto determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Blascomillán, a diez y nueve de Marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde, L. Alonso.

Ayuntamiento de Blascomillán

ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS

Al día siguiente hábil después de transcurridos diez días hábiles también a partir del siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya las siguientes subastas:

Lote 1.—Prado de la Iglesia.—A las diez horas; en el precio de tasación de 45 841 pesetas; de cabida 4 Hectáreas 43 áreas y 60 centiáreas.

Lote 2.—Gabia del Río.—En el precio de 2.938 pesetas; de cabida 58 áreas y 80 centiáreas; a las diez y cinco minutos.

Lote 3.—Gabia del Río.—En el precio de 7.367 pesetas; de cabida 82 áreas; a las diez horas y diez minutos.

Lote 4.—Gabia del Río.—En el precio de 30 123 pesetas; de cabida 3 Hectáreas 54 áreas; a las diez y cuarto.

Lote 5.—Gabia de las Zauceras.—En el precio de 2.146 pesetas; de cabida 41 áreas; a las diez y veinte.

Lote 6.—Gabia de las Zauceras.—En el precio de 3.431 pesetas; de cabida 64 áreas 40 centiáreas; a las diez y veinticinco.

Lote 7.—Valdelobero.—En el precio de 7.814 pesetas; de cabida una Hectárea 22 áreas 40 centiáreas; a las diez y media.

Lote 8.—Arroyo de la Meriñuela, desde el Camino Peñaranda hasta el Río al Mar.—En el precio de 14.862 pesetas; de cabida 2 Hectáreas 97 áreas 74 centiáreas; a las once menos veinticinco.

Lote 9.—Gabia del Camino Peñaranda.—En el precio de 729 pesetas; de cabida 54 áreas 80 centiáreas; a las once menos veinte.

Lote 10.—Cabizuela.—En el precio de 15 232 pesetas; de cabida 2 Hectáreas 71 áreas 60 centiáreas; a las once menos cuarto.

Lote 11.—Valdemingorrullo.—En el precio de 24.496 pesetas; de cabida 4 Hectáreas 44 áreas 80 centiáreas; a las once menos diez.

Lote 12.—Pozuelo.—En el precio

de 24.801 pesetas; de cabida 3 Hectáreas 67 áreas 20 centiáreas; a las once menos cinco.

Lote 13.—Valde las Dehesas, hasta el Camino o Senderuelo.—En el precio de 30.299 pesetas; de cabida 4 Hectáreas 71 áreas 12 centiáreas; a las once.

Lote 14.—Valde las Dehesas, camino abajo.—En el precio de 13.414 pesetas; de cabida 3 Hectáreas 15 áreas 20 centiáreas; a las once y cinco. El adjudicatario de este lote dejará libre la fuente, para toda clase de ganado.

Lote 15.—Charco de la Mula.—En el precio de 39 072 pesetas; de cabida 6 Hectáreas; a las once y diez.

Lote 16.—Valdelosendrinos.—En el precio de 36.190 pesetas; de cabida 6 Hectáreas 38 áreas 40 centiáreas; a las once y cuarto.

Lote 17.—Varbellido.—En el precio de 25 339 pesetas; de cabida 3 Hectáreas 90 áreas; a las once y veinte.

Lote 18.—Prado Chico.—En el precio de 34 755 pesetas; de cabida 6 Hectáreas 56 áreas 80 centiáreas; a las once y veinticinco.

Lote 19.—Arroyo Meriñuela, desde el Camino hasta el Prado Chico.—En el precio de 20 129 pesetas; de cabida 3 Hectáreas 79 áreas 60 centiáreas; a las once y media.

Lote 20.—Prado Veguillas.—En el precio de 1.811 pesetas; de cabida 62 áreas 40 centiáreas; a las doce menos veinticinco.

Lote 21.—Prado Luengo.—En el precio de 33.012 pesetas; de cabida 5 Hectáreas 20 áreas 40 centiáreas; a las doce menos veinte.

Lote 22.—Valdeparicio.—En el precio de 6 225 pesetas; de cabida una Hectárea 23 áreas 20 centiáreas; a las doce menos cuarto.

Lote 23.—Reguera de Valdeserrano.—En el precio de 3.259 pesetas; de cabida 69 áreas 60 centiáreas; a las doce menos diez.

Lote 24.—Segunda Reguera.—En el precio de 2 581 pesetas; de cabida 45 áreas 60 centiáreas; a las doce menos cinco.

Lote 25.—Gabia de Herreros.—En el precio de 12.609 pesetas; de

cabida 2 Hectáreas 06 áreas 40 centiáreas; a las doce.

Lote 26.—Valdeserrano.—En el precio de 7.554 pesetas; de cabida una Hectárea 32 áreas; a las doce y cinco.

Lote 27.—Valhondo.—En el precio de 525 pesetas; de cabida 18 áreas 40 centiáreas; a las doce y diez.

Lote 28.—Desde el Puente hasta la Gabia de la Zaucera.—En el precio de 6.000 pesetas; a las doce y veinticinco.

Lote 31.—Desde el Puente hasta el Prado Luengo.—En el precio de 2.000 pesetas.

Las Gabias de la Zaucera van juntas.

El Camino de Peñaranda con el Arroyo, hasta el Río con la Gabia Antanillas quedan unidas.

Todas las subastas adjudicadas serán durante el período desde el día de su adjudicación hasta el 30 de noviembre de 1977.

El pago de la subasta será: El 50 por 100 a su adjudicación y el otro 50 por 100 el día 10 de noviembre de 1977.

Para tomar parte de la subasta se admitirán los pliegos cerrados y sellados en la oficina del Ayuntamiento, hasta una hora antes de la subasta de cada lote y en el sobre pondrán para la subasta de tal lote o prado y nombre de los postores; pudiéndose estos unir y juntar.

Segunda Subasta.—Caso de quedar desierta algún lote de la primera subasta, se celebrará la segunda, al día siguiente hábil transcurridos que sean cinco, también hábiles, a contar del siguiente al de la celebración de la primera; a la misma hora y bajo los mismos tipos de condiciones.

No se admiten posturas que no cubran la tasación de la subasta.

Del cumplimiento de estas condiciones, así como de los daños que se causen en las fincas colindantes, serán responsables los señores adjudicatarios, que podrán ser sancionados, por esta Corporación Municipal.

Legislación.—Para lo no previsto en el pliego de condiciones, se esta-

rará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953 y en su defecto a las disposiciones aplicables a la Administración General del Estado.

Tribunales.—El o los adjudicatarios renuncian al fuero de su domicilio y quedan sometidos al de este Ayuntamiento y a los Tribunales del Partido y Provincia en caso de incumplimiento.

Blascomillán, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde, (legible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número....., vecino de....., ofrece por el lote o prado....., la cantidad de..... pesetas, (en letra). Obligándose en todo a las condiciones estipuladas en el Contrato.

(Fecha y firma). —603

Ayuntamiento de Guisando

ANUNCIO DE SUBASTAS DE MADERAS

Al día siguiente hábil, después de transcurridos 20 también hábiles a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y horas que después se dirán, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya, con asistencia de un funcionario del Servicio Provincial de ICONA de Avila y del Sr. Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la apertura de plicas presentadas optando a las siguientes subastas:

1.^a Lote 1.—De 392 pinos pinaster con un volumen aproximado de 476 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, que han sido marcados al sitio de Rodal 1, Tramo IV, Cuartel B.

Precio de tasación: 952.000 pesetas.

Precio índice: 1.190.000 pesetas.

Fianza provisional: 28.560 pesetas.

Hora de la subasta: Las doce.

2.^a Lote 2.—De 244 pinos pinas-

ter con un volumen aproximado de 202 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, que han sido marcados al sitio de Rodal 10, Tramo IV, Cuartel C.

Precio de tasación: 363.600 pesetas.

Precio índice: 454.500 pesetas.

Fianza provisional: 10.908 pesetas.

Hora de la subasta: Las doce quince.

3.^a Lote 3.—De 541 pinos pinaster con un volumen aproximado de 452 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, que han sido marcados al sitio de Rodal 29, Tramo I, Cuartel D.

Precio de tasación: 813.600 pesetas.

Precio índice: 1.017.000 pesetas.

Fianza provisional: 24.408 pesetas.

Hora de la subasta: Las doce treinta.

Presentación de plicas.—Podrán presentarse plicas optando a cada una de las subastas que se indican ajustadas al modelo que se inserta, todos los días laborables, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior inclusive al de la apertura, durante las horas de oficina que son de 10 a 13 en la Secretaría Municipal.

Garantías.—En pliego aparte, se presentará el documento que acredite la personalidad del proponente, la declaración jurada que previenen los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la carta de pago o resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional consistente en el 3 por 100 del importe de la tasación, bien lo haya hecho en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos. La fianza definitiva, que podrá constituirse en la misma forma se elevará al 6 por 100 del valor en que se adjudique el aprovechamiento.

Pliego de condiciones.—Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que han de regir en dichas subastas, estarán de manifiesto en esta Secretaría hasta el momento de celebración de la misma.

Duración del contrato.—Todo el año natural.

Derecho de tanteo.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Revisión de cubicación.—Se hace constar de modo expreso que estos aprovechamientos se efectuarán a riesgo y ventura por haber renunciado esta Corporación Municipal al trámite de la revisión de cubicación en el momento de la contada en blanco, entendiéndose aceptada esta renuncia por los licitadores que acudan a la subasta.

Otras obligaciones.—Quienes resultaren rematantes quedan obligados a pagar en el Servicio Provincial de ICONA de Avila, el presupuesto de tasas, reintegros y jornales de operaciones de señalamiento y contada en blanco. Igualmente deberán abonar los gastos de anuncios de subasta, reintegros, contrato y cuantos tributos, contribuciones, tasas e impuestos gravan o puedan en lo sucesivo establecerse sobre dichas subastas o su aprovechamiento y en general todos cuantos lleven consigo las subastas, así como los suplidos por el Ayuntamiento en operaciones de monte correspondiente a cada subasta.

Pagos.—El ingreso del importe que alcance el contrato, se hará en la Depositaria Municipal, contra las oportunas cartas de pago antes de sacar la madera, pero el rematante estará obligado a ingresar en cualquier momento la totalidad del importe que alcance la subasta (deduciendo el importe abonado en la Habilitación de ICONA de esta provincia por el concepto de mejoras, en el momento de obtener la licencia contra entrega del justificante que lo acredite) dentro del plazo de diez días hábiles contando a partir del requerimiento, que para ello pueda hacerle la Alcaldía, este requerimiento se hará por cédula de la que el rematante firmará el oportuno duplicado o por cualquiera de los medios de notificación previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

También pagará 11.300 pesetas

por gastos de las operaciones facultativas del Aprovechamiento.

Los licitadores estarán provistos del Carnet de Empresa de Responsabilidad, acuerdo de la Presidencia núm. 1.880/71, de 22 7 («B. O. del E.» de 14 de agosto).

Por el presente se anuncia que si la primera subasta quedara desierta se celebrará la segunda al siguiente día hábil, después de transcurridos cinco días también hábiles, a partir del siguiente a la celebración de aquella, a las mismas horas y con sujeción a los mismos tipos y condiciones.

Guisando, a veintitres de Marzo de mil novecientos setenta y siete.

—El Alcalde, (Ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de.....años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle de....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número....., del día..... de....., relativa a la enajenación de..... pinos con unos..... metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, del Monte número..... del Catálogo, perteneciente a los Propios del Ayuntamiento de....., se compromete a efectuar dicho aprovechamiento, con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico administrativas que declara conocer y a las reseñadas en el anuncio de subasta que acepta en su integridad, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

Hace constar que se halla en posesión del Carnet de Empresa con Responsabilidad.

Hace constar que la madera será destinada a.....

(Fecha firma y rúbrica del proponente). —631

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos diez también hábiles contados a partir del siguiente inclusive hábil de aquel en que aparezca

inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia efectiva o delegada del Sr. Alcalde y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto la siguiente subasta:

Objeto del aprovechamiento: Zona de acampada con una superficie aproximada de 18 Hectáreas, enclavada en los montes número 80 y 81 del Catálogo, dentro de la cual se hallan instalados: Un Restaurante de 60 metros cuadrados y sus servicios correspondientes, cocina, despensa y aseos. Un Bar. Un Supermercado de 21 metros cuadrados de superficie útil. Un Almacén de 16'50 metros cuadrados. Aseos inodoros, más duchas y lavabos para señoras y caballeros. Grupo de lavadero y fregaderos.

Precio base: 200.000 pesetas.

Precio índice: 400.000 pesetas para el primer año.

Al precio de adjudicación se le aplicará en el 2.º año y siguientes un incremento igual al resultante de aplicarle el aumento porcentual dado por el índice del coste de la vida calculado por el Instituto Nacional de Estadística.

El contrato será por tres años, prorrogables por otros tres, salvo denuncia expresa por una de las partes, tres meses antes del final de la tercera anualidad.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece, todos los días hábiles a partir del siguiente en que aparezca inserto el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior del señalado para la misma, debiendo acompañarse a este respecto Documento Nacional de Identidad del interesado, resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza provisional para tomar

parte en la subasta es de seis mil pesetas y la definitiva que habrá de constituir el adjudicatario será del 6 por 100 sobre el valor alcanzado en la subasta.

En caso de quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda al día 5.º hábil a partir del siguiente al de la primera.

Los Pliegos de condiciones Técnico Facultativas, particulares y económico administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina.

Peguerinos, veinticinco de Marzo de mil novecientos setenta y siete.

—El Alcalde, (Ilegible).

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, natural de....., con domicilio en....., calle....., número....., provisto del Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., con fecha..... de..... de 19....., en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Peguerinos (Avila) en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número....., de fecha..... de..... de 19....., para el arriendo de la Zona de acampada, Restaurante y Bar del Camping, por un período de tres años, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra), aceptando todas y cada una de las condiciones estipuladas en los Pliegos Técnico Facultativas, particulares y económico administrativas que sirven de base a esta subasta y que declara conocer.

(Fecha y firma del proponente).

— 638

AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la Ordenanza de prestación de personal y transportes, por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que crean justas.

Constanzana, a 21 de Marzo de 1977. —El Alcalde-Presidente, (Ilegible). —634

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes a los ejercicios de 1975 y 1976, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Casavieja, a 21 de marzo de 1977.
—El Alcalde, (ilegible). —635

AYUNTAMIENTO DE LANGA

ANUNCIO

El próximo día 16 de abril a las diez y siete horas tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la subasta de las hierbas de los prados de propios de este Municipio, que se relacionan a continuación, con expresión de cada uno de los lotes, superficie, y precio de tasación:

LOTE 4

Prado de Valcodano....	41-50-07
Prado del Valle	10-74-71
Rodeo	1-03-34
Calvarrasa	1-65-34
Laguna Grande	0-51-67
Prado la Torre.....	0-20-67
Quemados	0-41-33
Los Galgos.....	1-44-67
El Moro.....	2-06-68

Suma..... 59-58-48

Precio de tasación del lote número 4, 281.000 pesetas.

LOTE 5

El Hoyo.....	0-20-66
Useca	13-39-26
Del Prado de la Fuente, desde laguna del Hoyo a la carretera	11-00-00

Suma..... 24-59-92

Precio de tasación del lote número 5, 113.256 pesetas.

Los pliegos serán presentados por los interesados en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora de la subasta. Podrán recoger en las oficinas Municipales los impresos necesarios.

Los aprovechamientos tendrán una duración desde el día de la fecha de adjudicación hasta el día 31 de diciembre próximo.

Podrán concurrir a la subasta toda persona que lo desee.

Langa, a 26 de marzo de 1977.—
El Alcalde Presidente, (ilegible).

—640

Ayuntamiento de Navalacruz

ANUNCIO DE TERCERA SUBASTA DE MADERAS

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte también hábiles a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora que después se indica tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi Presidencia o de quien legalmente me sustituya con asistencia de un funcionario de la Delegación Provincial de ICONA y del Secretario de este Ayuntamiento que dará fe del acto, la apertura de las plicas optando a la tercera subasta del aprovechamiento de la madera siguiente:

Subasta para el aprovechamiento de la madera de 150 pinos laricios, con un volumen de 128 metros cúbicos de madera en pie, que han sido marcados en el monte número 44 del Catálogo de los Propios de este Ayuntamiento.

Hora: A las doce.

Precios de tasación.—Por ser la tercera subasta han sido rebajados en un 20 por 100, quedando el precio base en 133.120 pesetas y el precio índice en 166.400 pesetas.

Resto de condiciones las figuradas en el anuncio de este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 6 de fecha 13 de Enero de 1977, sobre esta misma subasta de aprovechamiento.

Navalacruz, a veintitres de Marzo de mil novecientos setenta y siete.

—El Alcalde, Justiniano Casillas.

—613

ALCALDIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1976, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

El Tiemblo.	(608)
Navahondilla.	(619)
Vega de Santa María.	(620)
Velayos.	(621)
Villatoro.	(626)
Villanueva del Campillo.	(627)
San Pascual.	(628)
Hernansancho.	(629)
El Oso.	(630)
Tornadizos de Avila.	(649)

Aprobado por los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1977, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Adanero.	(606)
San Esteban del Valle.	(607)
Cantiveros.	(618)
Narrillos del Alamo.	(636)
Santa María del Berrocal.	(641)
Santa Cruz de Pinares.	(642)
Fuentes de Año.	(647)
Cisla.	(648)